

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

| | |
|----------------------|-------|
| Por un mes. | 8 rs. |
| Por tres id. | 23 |
| Por seis id. | 45 |
| Por un año. | 88 |

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

| | |
|----------------------|--------|
| Por un mes. | 11 rs. |
| Por tres id. | 32 |
| Por seis id. | 62 |
| Por un año. | 120 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de esta Provincia.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 4 del actual me ha remitido la circular del tenor siguiente:

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 30 de Setiembre último ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue: = Ilustrísimo Sr. = Por instancia presentada en el Ministerio de mi cargo han recurrido á S. M. la REINA Gobernadora varios compradores de fincas nacionales solicitando se declare, que en los pagos que por dichas compras deban hacerse en créditos consolidados del 5 por 100, se admitan indistintamente desde 1º de Octubre próximo los de cualquiera creacion antiguos ó modernos; y S. M. teniendo en consideracion, que si bien ha existido una fundada razon de diferencia entre unos y otros títulos, pues los modernos no devengaban interés y los antiguos sí, y llevaban consigo los cupones de los devengados en el semestre, razon que prevista motivó lo dispuesto sobre el particular por el art. 11 del Real decreto de 19 de Febrero, va á cesar este motivo en el citado dia 1º del inmediato mes de Octubre desde el cual ambas clases de títulos no formarán ya sino una sola, como que devengarán un mismo interés pagadero en los mismos plazos y en una misma especie; y queriendo además S. M. que en cuanto esté de su Gobierno desaparezca entre unos y otros títulos toda distincion, que careciendo de justo fundamento perjudicaría al crédito de sus promesas, al del Estado, y haría mas embarazosos los pagos; se ha servido resolver que en los que tengan lugar desde 1º del próximo mes de Octubre y correspondan ejecutar en créditos de la deuda consolidada al 5 por 100, ora procedan de compras de fincas nacionales ó ya de cualquiera otra causa, se admitan indistintamente títulos antiguos y modernos. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esas oficinas de Arbitrios á quienes se servirá V. S. trasladar la preinserta Real orden para su mas exacto cumplimiento, dando aviso del recibo para gobierno de esta Direccion general. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 4 de Octubre de 1836. = Ramon Luis Escobedo.»

La que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad. Segovia 17 de Octubre de 1836. = Miguel Bernete.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda traslada á esta Direccion general en 3 del corriente mes la Real orden siguiente: = Excmo. é Ilmos. Sres.: Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo siguiente. = El Intendente de Aragon me ha dirigido dos esposiciones manifestándome que los Gefes militares exigen sin cuenta ni razon de los Depositarios de Rentas, no solo los fondos que recaudan, sino las listas de los deudores por contribuciones, y se apoderan de los granos de Amortizacion y Decimales. S. M., á quien he dado cuenta de ellas, se ha dignado resolver, que remita á V. E. copia de ambas, para que por el Ministerio de su cargo se dicten las disposiciones convenientes á fin de evitar un desorden tan espantoso que arruinará á las rentas públicas, ó imposibilitará al Gobierno á que facilite á las tropas con regularidad los auxilios que necesita, por mas esfuerzos que haga. Si en todos tiempos deben los encargados de la Administracion pública observar estrictamente lo que está mandado para la exacta cuenta y razon, asi de lo que se suministra por los pueblos á las tropas, como de lo que los Gefes de estas les exigen, con mas razon en circunstancias estraordinarias, y cuando no es dado al Gobierno atender á todo lo que necesitan. Con este objeto deben los Capitanes y Comandantes generales de las provincias prevenir á los Gefes de la fuerza armada, que solo en el caso estrechísimo de verse privados de todo otro auxilio, puedan disponer, dando previo conocimiento á las Autoridades de Hacienda, de los fondos públicos que recauden los Administradores de las rentas y bienes del Estado, ó exigir de los pueblos cantidades ó efectos, dando cuenta inmediatamente al Capitan general del distrito ó Comandante general de la provincia, expresando las sumas que hayan tomado, en qué concepto, con qué condiciones, y la distribucion que se haya hecho de ellas á los Cuerpos. Toda exaccion deberá hacerse por orden escrita, y se facilitará á los Ayuntamientos recibos formales por los Comisarios, ó en su defecto por los mismos Gefes de la fuerza armada, y los

que no lo hicieren deberán ser responsables personalmente de las cantidades que exijan. La Administracion militar del distrito deberá hacer cargo inmediatamente á los Cuerpos de las cantidades ó efectos que se les hubieren distribuido, con arreglo á los avisos de los Gefes ó á los recibos ó justificaciones que presenten los pueblos de las exacciones que se les hicieren. En las de pan y pienso deberán observarse puntualmente las reglas establecidas para que los asentistas satisfagan las raciones que consuman las tropas en los puntos en que no tengan la provision necesaria. Como repetidamente tiene manifestado este Ministerio al del cargo de V. E., es indispensable que la Administracion militar liquide con la mayor premura los suministros que hacen los pueblos, y les expidan las correspondientes cartas de pago, á fin de que puedan liquidar con las oficinas de la Hacienda pública. V. E. conoce la importancia de esta operacion en la parte de Administracion militar, porque se harán pronto los cargos á los Cuerpos, y la Hacienda civil tendrá los medios de poner en claro con los pueblos sus cuentas. Para que se consigan ambos objetos es indispensable que las intervenciones del Ejército trabajen sin levantar mano, y que se les exija la responsabilidad si descuidaren un asunto tan interesante. La reunion de los productos del préstamo de doscientos millones, y de la exencion de la quinta y de la movilizacion de la Milicia nacional, debe poner á este Ministerio en el caso de cubrir con regularidad las atenciones militares, único medio de evitar los abusos y exacciones arbitrarias. Si los Gefes de la fuerza armada se apoderan de ellos, serán inútiles los sacrificios de los pueblos y los esfuerzos del Gobierno; se aumentarán los desórdenes que produce la falta de medios, y no podrá continuarse la guerra. S. M. quiere que por ese Ministerio se hagan las prevenciones mas estrechas á los Capitanes generales para que prohiban absolutamente que ningun Gefa pida dichos fondos, que están consignados al Banco, y sirven de apoyo al Gobierno para sus operaciones, esplicándoles los males espantosos que resultarían de que se usase de ellos parcialmente; bajo el concepto que si así no se verifica, este Ministerio se eximirá de toda responsabilidad ante las Cortes que van á reunirse. De Real orden lo comunico á V. E. con inclusion de las mencionadas copias, para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y de la misma Real orden lo traslado á V. E., V. I. y V. SS. para su inteligencia, y que lo circule á quien corresponda; bajo el concepto que S. M. quiere que cuando los Alcaldes de los pueblos pasen á la Ordenacion militar los recibos de suministros para su liquidacion, remitan al Intendente respectivo copia de la orden con que se hubiesen pedido, y una razon de las cantidades y efectos suministrados; y cuando no se les diere aquella, una nota del Cuerpo ó Cuerpos á quienes se hiciera la entrega, y el nombre del Gefa ó Gefes que los manden, para que los Intendentes puedan reclamar de los Comandantes generales la formalizacion de los documentos necesarios para que se hagan los cargos. — Lo que la Direccion comunica á V. S. para su mas exacto cumplimiento en la parte que le corresponda.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardé á VV. muchos años. Segovia 17 de Octubre de 1836. — Miguel Bernete. — Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Por Real orden de 30 de Setiembre próximo pasado, se manda publicar en el Boletín oficial de esta Provincia las vacantes de Administradores subalternos ó Interventores, cuyas dotaciones no pasen de 30 rs., á fin de que puedan optar á ellas, los particulares á quienes se considere á propósito para su desempeño; y en su consecuencia hallándose el de Administrador de Estancadas de la villa de Turégano con la dotacion enunciada, se avisa á los que quieran hacer solici-

tud á dicha plaza, quienes deberán acudir por medio de memorial á esta Intendencia dentro del término de 20 dias contados desde la publicacion, siempre que no haya cesantes aptos con fianzas, ó militares que por sus buenos servicios, ó por disfrutar haber sobre el Erario, aspiren á colocarse en los espresados empleos. Segovia 18 de Octubre de 1836. — Miguel Bernete.

Venta de bienes nacionales.

Número 112.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz está señalado el dia 10 del próximo Octubre para el remate de las fincas siguientes; y debiendo verificarse otro ramate igual en esta capital en el mismo dia y hora de once á doce en las Casas Consistoriales, por ante el Sr. D. Luis Mayans, juez de primera instancia, y escribanía de Don Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Una haza de tierra nombrada Sorteño, con su casa correspondiente, en el término de Arcos, que perteneció á las monjas Mercenarias descalzas de la misma villa, tasada en 267.524 rs.

Otra id. conocida por de Regla, que perteneció á san Agustín de Regla de la ciudad de Chipiona, sita en el término del Puerto de Santa María, en 81.300 rs.

Número 113.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Valladolid está señalado para el remate de las fincas siguientes el dia 2 del próximo Octubre; y debiendo verificarse en esta capital en sus casas Consistoriales en el mismo dia y hora de once á doce de la mañana, por ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador síndico.

Una hacienda en el despoblado de Bambilla y Zaratan, que consta de una casa labranza, y habitaciones altas y bajas, paneras, cuadras, pajar, pozo y pila, que ocupa 21.903 pies cuadrados, 556 obradas y 18 estadales de tierra y eras de diversas calidades, con 104½ aranzadas de viña, que perteneció al convento de la Merced calzada, tasado en 323.373 rs.

Otro despoblado en Casa sola, en los términos de Valladolid y Renedo, que consta de casa labranza con habitaciones altas y bajas, dos galerías que circundan el patio, con su pozo y otro corral, cobertizos, pajar y palomar, lo que ocupa 12.882 pies, 459 obradas y 559 estadales de tierra, que perteneció al monasterio de S. Benito, tasado en 149.127 rs. y 33 mrs.

Número 114.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Toledo está señalado el dia 10 de Octubre próximo, para el remate de las fincas nacionales que se expresarán, y debiendo verificarse en esta capital otro remate igual en las Casas Consistoriales por ante el Sr. D. Luis Mayans, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya, en el mismo dia y hora de once á doce, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico. Un olivar en el término de la Puebla Nueva, de 643 pies,

que perteneció á los Dominicos de Talavera de la Reina, en 48.450 rs.
Otro id. en dicho término, de 656 pies, llamado el Cercado, que perteneció á los mismos Dominicos, en 45.920 rs.

Número 115.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Córdoba, está señalado el día 22 del corriente mes para el remate de las fincas nacionales que se expresarán; y debiendo verificarse en esta capital en el mismo día y hora de once á doce de su mañana, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

Una casa en dicha ciudad calle del Cabildo viejo n. 7, que perteneció á las monjas de Corpus Cristi, en 37.499 rs.
Otra id. calle de Armas, n. 80, que perteneció á las monjas de Sta. María de Gracia, en 21.563 rs.
Otra id. calle del Salvador, n. 9, que perteneció al mismo convento, en 29.810 rs.

Número 116.

Fincas cuya tasación se ha solicitado.

Lista de las fincas nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados, con espresion del precio de la tasación, y demas datos que se especificarán.

Fincas nacionales que pertenecieron á las monjas de San Plácido de esta corte. Una casa sita en la calle de Tudescos, señalada con el n. 45 nuevo, de la manz. 447, la que tiene por su fachada á la expresada calle 36½ pies, la medianería de mano derecha entrando vuelve con 16 pies, á cuyo extremo ensancha el sitio un pie, y vuelve á concluir con otra línea de 46¼ pies. La medianería de mano izquierda tiene en todas sus líneas 68¼ pies; por último el testero opuesto á la fachada cierra el sitio atando con ambas medianerías con una línea de 39 pies, que tiene de sitio 2544¼ pies cuadrados superficiales, tasada en 145.962 rs.

Que perteneció á las monjas de Corpus Cristi (vulgo las Carboneras.) Otra id. calle del Arenal, que hace esquina y vuelve por la de las Hileras, ns. 18 y 17, de la manzana 390, que tiene de fachada por la calle del Arenal 51¼ pies; por mano derecha vuelve la medianería con 58 pies, hasta encontrar un codillo que ensancha el sitio 9½ pies, y vuelve á concluir con 15¼ pies: Por la mano izquierda vuelve la fachada á la calle de las Hileras con 62½ pies; y por último el testero opuesto á la fachada principal cierra el sitio con una línea de 47¼ pies, que tiene de sitio 3176¾ pies superficiales, tasada en 248.404 rs.

Que perteneció á las monjas de Jesus de la calle de Cantarranas. Otra id. calle de Preciados, con accesorias á la del Carmen, señalada con los ns. 48 por la primera calle, y 61 por la segunda, manz. 378, cuya casa tiene de fachada á la expresada calle de Preciados 33 pies; la medianería de la derecha tiene de línea 51½ pies; la de mano izquierda tiene 50½ pies, finalizando ambas en la fachada de la calle del Carmen, la que cierra al sitio con 30½ pies; la que tiene de sitio 1570½ pies superficiales, tasada en 94.947 rs.

En el término de Valverde.

Fincas que pertenecieron al suprimido colegio de santo Tomás de Alcalá de Henares. Una casa de labor con bodega,

cocedero, granero, horno, cuabras, pajares, molino aceitero y harinero, capilla, corrales, patio, huerto, tangente de agua gorda con la dotación de 6 rs. constantes de agua y adicta á la finca, la que tiene 51.060 pies de superficie, y atendiendo al estado de deterioro y ruina de algunos puntos, tiene de valor 387.212 rs. y 17 mrs.

Una tierra en la Alamedilla, de haber 3 fanegas y 63 estadales, 2.526 rs.

Otra id. en las Alforjas, de 12 fanegas y 11 celemines, en 3.971 rs. y 12 mrs.

Otra id. en id., de 8 celems. en 265 id. y 4 mrs.

Otra id. entre Carreras, de 6 celems. y 30 estads., en 460 id.

Otra id. en Valdecastellanos, de 6 fanegas y 3 celems., en 3.125 id.

Otra id. en el Aijon de Barnalejo, de 6 celems. y 30 estadales, en 460 id.

Otra id. en el Molinillo, de 1 fanega, 6 celems. y 70 estads., en 1.525 rs.

Otra id. en el Valde san Pedro, de 6 celems. y 10 estadales, en 210 rs.

Otra id. en id., de 5 celems. y 10 estads., en 177 rs. y 17 mrs.

Otra id. en Perdiguera ó Compañía, de 1 fanega y 10 celems., en 1.830 rs.

Otra id. en el Majuelo gordo, de 5 fanegas y 6 celemines, en 1.650 rs.

Otra id. en id., de 5 fanegas, 3 celems. y 46 estadales, en 1.509 rs. y 17 mrs.

Otra id. en el llano del Majuelo gordo, de 7 fanegas y 4 celemines, en 2.105 rs. y 9 mrs.

Otra id. en Boca de Valdecarneros, de 1 fanega, 9 celemines y 60 estadales, en 760 rs.

Otra id. en Valdemolinos, de 1 fanega, 6 celemines y 60 estadales, 660 rs.

Otra id. en el Prado Quejo, de 1 fanega, en 1.000 rs.

Otra id. en los Escobares, de 4 fanegas, 3 celemines y 60 estadales, 1.319 rs. y 4 mrs.

Otra id. en Rostraboca del Llano, de 4 fanegas y 6 celemines, en 2.250 rs.

Otra id. en el Escobar, de 2 fanegas, 7 celemines y 24 estadales, en 793 rs.

Otra id. en el camino del Villar, de 3 fanegas y 8 celemines, en 1.834 rs.

Otra id. en los Valladares, de 6 fanegas, 5 celemines y 68 estadales, en 2.635 rs.

Otra id. en la Nava, de 4 fs. y 10 celems., en 1.935 rs.

Otra id. en las Charquillas, en cuatro pedazos y un corral, de 5 fanegas y 7 celemines y 92 estadales, en 4.617 rs. y 17 mrs.

Otra id. en el Espino, de 3 fanegas, 6 celemines y 26 estadales, en 2.139 rs.

Otra id. en el Ulagar, de 1 fanega, en 300 rs.

Otra id. en la Corva, de 9 celems. y 10 estads., en 265 rs.

Otra id. llamada tierra del Corral de los Tres Olivos, de 7 fanegas, en 5.600 rs.

Otra id. en Piedras Areniscas, de 1 fanega y 9 celemines, en 700 rs.

Otra id. en el llano, luego en la Roza Luenga, de 2 fanegas, 3 celemines y 10 estadales, en 910 rs. y 17 mrs.

Otra id. en el Rechinoso, de 7 fanegas, 5 celemines y 13 estadales, en 2.980 rs.

Otras cuatro tierras y un pedazo incluso el Hoyo de Arena en el Ardal, de 22 fanegas y 4 celemines, en 11.166 reales y 24 mrs.

Otra id. en la Faneguilla del Fraile, de 1 fanega y 1 celemin, en 1.083 rs. y 17 mrs.

Otra id. en el Ardal, de 9 fs. y 4 celems., en 7.467 rs.

Otra id. en los Cañaverales, de 2 fs. y 4 celems., en 1.067 rs.

Otra id. en otros pedazos, de 2 fs. y 6 celems., en 1.250 rs.
Una tierra en Zaragüelles, de 3 fanegas y 4 celemines, en 2.000 rs.

Otra id. en el Carril, de 16 fanegas y 6 celemines, en 8.250 rs.

Otra id. en la era del Fraile, de 9 fanegas y 6 celemines, en 6.650 rs.

Otra id. en los Vadenes, junto al Prado Quejo, de 59 estadales, en 518 rs.

Otra id. en el Lijar de la Virgen, de 3 fanegas, 3 celemines y 13 estadales, en 1.969 rs.

Otra id. en Valdelaparra, de 9 celemines y 60 estadales, en 540 rs.

Otra id. en la Candela, de 9 celemines, en 750 rs.

Otra id. en Marquinillas, de 9 celemines, en 750 rs.

Otra id. en el Olmo, de 7 fanegas y 6 celemines, en 7.500 rs.

Otra id. en el Olivar que fué del Arenal, de 7 fanegas y 9 celemines, en 775 rs.

Otra id. en vista al Valle de la Murilla, de 6 fanegas y 6 celemines, en 650 rs.

Otra id. en el Alcarcel, bajo la era empedrada y la Manta, de 6 celemines, en 500 rs.

Otra id. en Tres Alcázares al lado de la Manta, de 6 celemines, en 500 rs.

Otra id. en el Alcázar del Prado de la Virgen, de 3 fanegas y 3 celemines, en 200 rs.

Otra id. en la Nava y su corral, de 22 fanegas y 6 celemines, en 6.750 rs.

Otra id. en la Cerca, de 22 fanegas y 6 celemines, en 26.550 rs.

Un solar con bodega dentro de la villa, en 600 rs.

En el término de Villavilla.

Una tierra, de 6 celemines, en 50 rs.

En el término de Corpa.

Otra id. en Valdemolinos, de 3 fanegas, en 1.200 rs.

Otros dos pedazos en id., de 2 fanegas, en 1.200 rs.

Otra id. en id., de 3 fanegas, en 300 rs.

En el término del Nuevo Bastan.

Otra id., de 8 fanegas, en 2.800 rs.

En el término de Torrés.

Otra id. en las Cañaveras, de 12 fanegas, en 3.600 rs.

Otra id. en los Terreros, de 1 fanega y 6 celemines, en 600 rs.

Otra id. en Valdelayegua, de 2 fanegas, en 600 rs.

Otra id. en Cañaquemada, de 2 fanegas, en 800 rs.

Otra id. en Valdelamora, de 7 fanegas y 6 celemines, en 2.250 rs.

Otra id. en la Retuerta, de 1 fanega y 6 celemines, en 150 rs.

Otra id. en Valdespino, de 1 fanega, en 500 rs.

Otra id. en el Pozo de la Fuente, de 1 fanega en 400 rs.

Otra id. en Valrillans, de 1 fanega, en 300 rs.

Un olivar en la Cerca, con 2006 olivas, tasadas á 25 rs. cada una, de cabida de 58 fanegas y 3 celemines, en 50.150 rs.

Otra id. en el Olivar de Castro, con 136 olivas al mismo precio, de 1 fanega y 11 celemines, en 3.400 rs.

Otra id. en Castrobajo, con 89 olivas al mismo precio, de 1 fanega y 8 celemines, en 2.225 rs.

Varias viñas en el sitio de los Valladares, con 15.625 cepas, á 2 rs. cada una, de cabida de 47 fanegas y 3 celemines, en 31.250 rs.

(Se continuará.)

Parte no oficial.

MADRID 15 DE OCTUBRE.

Continúa la lista de los Diputados para las próximas Cortes.

PROVINCIAS.

Leon. D. Pascual Fernandez Baeza. D. Luis Sosa. Don Santiago Alonso Cordero. D. Manuel Goyanes. D. Juan Antonio del Corral.

Granada. D. Antonio Sequera. D. Miguel Roda. D. Bartolomé Venegas. D. Restituto Gutierrez. Conde de Almodovar. D. Francisco de Paula Castro Orozco. D. José Diaz Gil.

Tarragona. D. Joaquin Alcoriza. D. Pedro Gil. D. Benito Vicens. D. Cirilo Tranquet. D. José Sarda y Gailá.

El mariscal de campo D. José María Peon, desde su cuartel general de Tineo con fecha 9 dice: La noche de este día llegué á santa Olalla y notando que en la ermita de san Roque se ocultaba alguna fuerza enemiga, destaqué 70 Nacionales á cuya aproximacion desocuparon los facciosos la poblacion, quedando en nuestro poder 5 prisioneros y 26 pasados.

El enemigo sigue el camino de Cangas.

Han llegado á esta capital 450 Nacionales movilizados de Guadalajara, para unirse con los de esta provincia y marchar juntos á Toledo con algunas piezas de artillería. Mañana saldrá para dicha ciudad el 2º batallon móvil de Madrid, y se asegura que pronto le seguirá el 1º. En Toledo hay ya 10 movilizados instruyéndose, que unidos á los batallones que marchen de aquí, formarán una brigada de jóvenes entusiastas que cuando hayan concluido su instruccion militar, darán días de gloria á la patria.

Confirman las cartas de Zaragoza la noticia del próximo ataque que se va á dar á Cantavieja. El general San Miguel ha sabido apreciar toda la importancia de la posesion de este punto y se ocupa en preparar el ataque.

Ayer llegó á esta corte el conde de Latour-Maubourg, embajador de S. M. el Rey de los franceses cerca de nuestro Gobierno: ha venido en su compañía Mr. Cazes, que anteriormente ha residido mucho tiempo entre nosotros, y que tiene conocimiento bastante detallado de las cosas de España por las comisiones que antes de ahora ha desempeñado en este pais, de un carácter semejante al que en el día se le atribuye.

En cartas de Logroño se dice que se han presentado al general Iribarren dos compañías facciosas armadas y con sus oficiales.

El cuartel general del Sr. Ministro de la Guerra estaba el 7 en Orgaz (á cinco leguas de Toledo), y se ha puesto en movimiento hácia Sierra-Morena, pernctando el 9 en Villarrubia; este movimiento parece que es á consecuencia de las comunicaciones del General en jefe del ejército del Norte, quien asegura que está satisfactoriamente cubierta la izquierda del Ebro y que no hay que temer incursiones.

ANUNCIO.

No habiendo concurrido los acreedores al concurso de D. Andrés de Bartolomé Perez, á la Junta que se anunció en el Boletín de 20 de Setiembre último, en la casa de Don Gregorio Lopez, uno de sus síndicos, se servirán verificarlo en el día 5 de Noviembre próximo y hora de las tres de la tarde, con objeto de enterarles de su estado, siendo el presente segundo y último aviso que les parará el perjuicio que haya lugar.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.